

**RESOLUCIÓN de 18 de junio de 2010, del Rector de la Universidad de Zaragoza, por la que se aprueban las bases de la convocatoria del Vicerrectorado de Investigación de concesión de ayudas de personal investigador en formación.**

*I.—Objeto y condiciones de la convocatoria*

*Base 1.—Objeto y número de ayudas*

1.1.—El objeto de la convocatoria es la concesión de ayudas para el nombramiento de personal investigador en formación, y está dirigida a alumnos de estudios oficiales de postgrado de la Universidad de Zaragoza, con el fin último de presentar una Tesis Doctoral.

1.2.—Se convocan dos modalidades de ayuda:

- Modalidad A: Ayudas cofinanciadas por el Vicerrectorado de Investigación  
- Modalidad B: Ayudas íntegramente financiadas con cargo a Proyectos o Contratos de Investigación

1.3.—El número total de ayudas previstas, de la modalidad A, es de 10, en cualquier área de conocimiento científico, y de acuerdo con los criterios de concesión que se establecen en las Bases 8 11 y 13.

1.4.—La convocatoria de ayudas de la modalidad B es abierta y su procedimiento de solicitud y concesión se regula en las bases 9, 10, 11 y 14.

1.—5.—La presente convocatoria se enmarca en el ámbito de aplicación del Real Decreto 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

*Base 2.—Beneficiarios*

2.1.—Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Titulados Universitarios que hayan finalizado los estudios con posterioridad al 1 de enero de 2008 y se encuentren matriculados o admitidos en estudios oficiales de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que den acceso a la obtención del título de Doctor.

2.2.—Se consideran excepciones respecto a la fecha de finalización de estudios:

a) Los licenciados en Medicina, Farmacia, Biología, Química y Psicología que hayan realizado respectivamente el programa de formación médica (MIR), farmacéutica (FIR), biológica (BIR), química (QUIR), psicológica (PIR) o equivalente, deberán haber finalizado los estudios de licenciatura con posterioridad al 1 de enero de 2004.

b) Los titulados que hayan finalizado con posterioridad al 1 de enero de 2004 y acrediten haberse dedicado a la atención y cuidado de hijos menores de seis años, entre esta fecha y el 1 de enero de 2008.

2.3.—Los títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales deberán estar convalidados o reconocidos, o bien deberá justificarse que han sido admitidos a trámite de convalidación y que están autorizados para matricularse en un programa oficial de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que dé acceso a la obtención del título de Doctor.

*Base 3.—Requisitos de los beneficiarios:*

3.1.—Podrán solicitar estas ayudas los titulados universitarios que cumplan lo establecido en la base 2 de la presente convocatoria.

3.2.—La nota media mínima de los estudios de la licenciatura, para acceder a la presente convocatoria se establece en 1,50.

3.3.—No podrán participar en la presente convocatoria quienes cuenten con el título de Doctor.

3.4.—Los solicitantes deberán acreditar haber sido admitidos en el curso 2010-2011 en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que de acceso a la obtención del título de Doctor, o bien aportar compromiso de matriculación, en el caso de no estar abierto el período de matrícula.

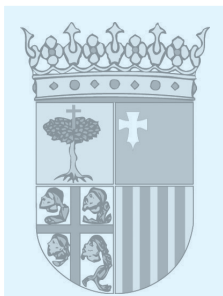
3.5.—En el caso de haber disfrutado de ayudas de investigación al amparo de la normativa EPIF, se descontará el tiempo de dicha ayuda del total del período previsto en la presente convocatoria.

3.6.—Los solicitantes de las ayudas de la modalidad A deberán estar avalados en su petición por un investigador doctor de la plantilla de PDI de la Universidad de Zaragoza que cumpla, asimismo, alguno de los siguientes requisitos:

a) ser el Investigador Principal de un Grupo reconocido por la Universidad de Zaragoza.

b) ser el Investigador Principal de un Proyecto/Contrato de Investigación que permita la posibilidad de becarios en los costes de personal y pertenecer a un grupo de investigación reconocido por la Universidad de Zaragoza.

3.7 Las ayudas de la modalidad B deberán ser avaladas por un Investigador Responsable de proyecto o contrato de investigación, que permita la posibilidad de becarios en los costes de personal, a cuyo cargo se financiará la totalidad de la ayuda que se conceda.



3.8.—Podrá ser director de tesis cualquier doctor que forme parte del Grupo de investigación, Proyecto o Contrato que avala la petición, con vinculación laboral o funcional a la Universidad de Zaragoza, durante su período de realización de la tesis. En el caso de que la vinculación del director de tesis no sea de esa duración, deberá figurar un tutor que cumpla con las condiciones anteriormente citadas.

3.8.—En el caso de ayudas de la modalidad A, sólo se financiará una solicitud de beca por Grupo de Investigación.

3.9.—En todos los casos, el solicitante deberá contar con la conformidad del Director del Departamento en el que se vaya a incorporar.

**Base 4.—Duración de las ayudas**

4.1.—El programa se estructura en dos etapas, de dos años de duración cada una.

4.2.—La primera etapa, fase de beca, se establece para la realización de los créditos de un programa de postgrado que permita el inicio de la Tesis Doctoral.

4.3.—La segunda etapa, fase de contrato, para la finalización y lectura de la Tesis Doctoral. En esta etapa el beneficiario formalizará con la Universidad de Zaragoza un contrato de carácter laboral, de acuerdo con lo que establece el R.D. 63/2006, de 27 de enero.

4.4.—Para acceder a la segunda etapa y formalizar el correspondiente contrato, será necesario que el beneficiario haya completado dos años de beca y haya obtenido la suficiencia investigadora o equivalente, de acuerdo con la nueva estructura del Espacio Europeo de Educación Superior.

4.5.—En el caso de investigadores extranjeros no comunitarios, será necesario que dispongan de la correspondiente autorización para su contratación, para pasar a la segunda etapa del período formativo (fase de contrato).

4.6.—Si al término de la fase de beca el beneficiario no cumpliera alguno de los requisitos necesarios para formalizar el contrato se podrá conceder un período máximo de 4 meses para su cumplimiento, durante los cuales no percibirá ninguna remuneración, quedando suspendida su beca. Si al finalizar este plazo no acreditara los requisitos para poder ser contratado perderá todos los derechos para la continuidad de la ayuda.

**Base 5.—Dotación de las ayudas**

5.1.—La dotación de las ayudas es la siguiente:

- Período de beca: 1.142 euros/mes

- Período de contrato: 14 mensualidades de 1.173 euros por cada año de contrato

5.2.—Asimismo se financiará el coste de los costes patronales por la afiliación a la Seguridad Social, de acuerdo con lo establecido en el RD 63/2006 y de acuerdo con las bases de cotización y bonificaciones que correspondan.

5.3.—Además los beneficiarios tendrán derecho a matrícula gratuita en los estudios de postgrado en que se matriculen en la Universidad de Zaragoza y que sean los necesarios para la obtención del Título de Doctor.

**II.—Financiación de las ayudas y compromiso de cofinanciación**

**Base 6.—financiación de las ayudas**

6.1.—Las ayudas de la Modalidad A serán cofinanciadas entre el Vicerrectorado de Investigación y los respectivos grupos de investigación.

Los tres primeros años de ayuda (fase beca y primer año de la fase de contrato laboral) habrán de ser financiados íntegramente con cargo a las ayudas disponibles en los grupos de investigación que avalan las peticiones. Para ello será necesario incorporar, junto con la petición de ayuda del solicitante un compromiso de cofinanciación, por parte del investigador responsable.

El cuarto y último año de la ayuda (fase de contrato laboral) será cubierto íntegramente por el Vicerrectorado de Investigación, con cargo a los fondos establecidos anualmente en su presupuesto. El importe anual previsto para esta ayuda del cuarto año se estima en 210.000 euros.

6.2 Las ayudas de la Modalidad B serán financiadas íntegramente con cargo a cada proyecto o contrato de investigación cuyo aval sea presentado por su Investigador Responsable ante el Vicerrectorado de Investigación, de acuerdo con lo indicado en la base 9.

**Base 7.—Modalidad A: Período transitorio**

7.1.—En el caso de las ayudas de la Modalidad A, durante los próximos tres años presupuestarios y, puesto que no existirá necesidad de financiación de estas ayudas, se reservará una cantidad media anual de 70.000 euros.

7.2 En el caso de las ayudas Modalidad B no se establece período transitorio alguno.



### III.—Procedimiento de solicitud y concesión

#### Base 8.—Modalidad A: documentación de solicitud de ayuda

8.1.—La solicitud (impreso anexo I) será presentada conjuntamente por el candidato a la ayuda, por el director de Tesis y por el investigador que avala dicha petición, cumpliendo los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria. Asimismo, será imprescindible contar con la conformidad del Director del Departamento al que se vaya a adscribir el becario durante el disfrute de la misma.

8.2.—Los impresos normalizados se encuentran disponibles en la página web del Servicio de Gestión de Investigación:

[http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php)

8.3.—Junto con el impreso de solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:

- fotocopia del DNI o pasaporte
- Fotocopia cotejada del título (o del comprobante de la solicitud de expedición del título) de graduado, licenciado o ingeniero. En el caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales será necesario aportar documento acreditativo de la homologación o justificante de su solicitud ante el Ministerio correspondiente, junto con la autorización para su matriculación en un programa de postgrado.
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, donde se hagan constar las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios y la nota media de los mismos.
- *Curriculum vitae*, adjuntando los documentos acreditativos necesarios para su justificación.
- Documentación acreditativa de estar matriculado/admitido en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que de acceso a la obtención del título de Doctor.
- En el caso de acogerse a alguna de las excepciones establecidas en la base 2.2.a deberá presentarse la documentación justificativa.
- En el caso de acogerse a las excepciones previstas en la base 2.2.b será preciso presentar fotocopia cotejada del libro de familia.
- Breve memoria del trabajo de investigación durante el disfrute de la beca.
- Informe del Director de Tesis, acerca del programa de doctorado que realiza o realizará el solicitante y su relación con la línea de investigación a la que se adscribirá.
- Historial científico de los 5 últimos años del grupo de investigación al que se adscribirá el becario.

- *Curriculum vitae* del Director de Tesis del solicitante

- Compromiso de cofinanciación por parte del investigador que avala la solicitud, de acuerdo con lo establecido en la base 6.1 de esta convocatoria (impreso anexo II, disponible en la siguiente dirección: [http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php))

#### Base 9.—Modalidad B - fase 1 presentación de aval de financiación de ayudas.

9.1.—El investigador responsable de un proyecto o contrato de investigación, que desee incorporar personal investigador en formación, deberá enviar al Vicerrectorado de Investigación el impreso anexo III (disponible en la siguiente dirección: [http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php))

en el que deberá incluirse la siguiente información:

- Código Interno y Título del proyecto
- Entidad Financiadora
- Fecha de inicio y fin del proyecto
- Departamento y Centro de Adscripción
- Memoria del trabajo de investigación propuesto

9.2 El Servicio de Gestión de la Investigación comprobará la viabilidad económica de las propuestas presentadas.

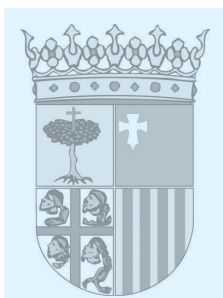
9.3 El Vicerrectorado de Investigación procederá a la convocatoria (que se hará pública en la página web del Servicio de Gestión de la Investigación) de todas las ayudas que cumplan los requisitos de las presentes bases y establecerá un plazo de presentación de solicitudes por parte de los candidatos interesados.

#### Base 10.—Modalidad B - fase 2 solicitudes de los candidatos

10.1.—Los interesados que cumplan los requisitos establecidos en la base 3 de esta convocatoria, deberán presentar su solicitud (modelo anexo IV), disponible en la página web del Servicio de Gestión de Investigación:

[http://www.unizar.es/gobierno/vr\\_investigacion/sgi/convocatorias.php](http://www.unizar.es/gobierno/vr_investigacion/sgi/convocatorias.php)

10.2.—Junto con el impreso de solicitud será necesario presentar la siguiente documentación:



- Fotocopia del DNI o pasaporte
- Fotocopia cotejada del título o comprobante de la solicitud de expedición del título de graduado, licenciado o ingeniero.
- En el caso de títulos obtenidos en el extranjero o en centros españoles no oficiales: documento acreditativo de la homologación o justificante de su solicitud ante el Ministerio correspondiente, junto con la autorización para su matriculación en un programa de postgrado.
- Certificación académica de los estudios universitarios realizados, con los que accede a la presente convocatoria, donde se hagan constar las calificaciones obtenidas, así como la fecha de finalización de los estudios y la nota media de los mismos.
- *Curriculum vitae* adjuntando los documentos acreditativos necesarios para su justificación.
- Documentación acreditativa de estar admitido/matriculado en un programa de postgrado de la Universidad de Zaragoza, que de acceso a la obtención del título de Doctor.
- En el caso de acogerse a alguna de las excepciones establecidas en la base 2.2.a deberá presentarse la documentación justificativa.
- En el caso de acogerse a las excepciones previstas en la base 2.2.b será preciso presentar fotocopia cotejada del libro de familia.

**Base 11.—Plazo y lugar de presentación**

11.1.—El plazo de presentación de solicitudes será conforme al siguiente calendario:

- Modalidad A: El plazo de presentación de solicitud comenzará al día siguiente de la publicación de estas bases en el «Boletín Oficial de Aragón» y finalizará en el plazo de un mes.
- Modalidad B:
  - Fase 1. El plazo de presentación de propuestas de financiación permanecerá abierto hasta la publicación de las siguientes bases de convocatoria de ayudas.
  - Fase 2: El plazo de presentación de solicitudes por los candidatos se establecerá por el Vicerrectorado de Investigación, conforme a lo indicado en la base 9.3.

11.2.—Las solicitudes se presentarán en los registros de la Universidad de Zaragoza, dirigidas al Servicio de Gestión de la Investigación, considerando válidos los entregados en los registros auxiliares, o bien en cualquiera de los lugares señalados en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Base 12.—Subsanación de solicitudes**

10.1 El Servicio de Gestión de Investigación realizará la revisión administrativa de todas las solicitudes presentadas a la Modalidad A, y a la fase 2 de la Modalidad B.

10.2.—En la página web del Servicio de Gestión de Investigación se procederá a la publicación de las solicitudes admitidas y excluidas, indicando la causa de la exclusión.

10.3.—Los solicitantes que hayan sido excluidos dispondrán de un plazo de 10 días para subsanar las deficiencias o aportar la documentación necesaria, teniendo en cuenta que, en caso de no hacerlo, se tendrá por desistida la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 71.1 y 42.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

**Base 13.—Evaluación y selección de solicitudes de la Modalidad A**

13.1.—La valoración de las solicitudes se realizará por evaluadores externos, aplicando el baremo indicado en la base 13.3.

13.2.—La selección se realizará en concurrencia competitiva y atendiendo a los criterios de igualdad, mérito y capacidad.

13.3.—El baremo a aplicar es el siguiente:

a) nota media del expediente académico del solicitante y *curriculum vitae*: hasta 5 puntos (4 puntos máximo por expediente y 1 punto por el c.v. El premio extraordinario fin de carrera será valorado con 1 punto).

b) interés científico del proyecto formativo a realizar durante el disfrute de la ayuda: hasta 1 punto

c) *Curriculum vitae* del investigador que dirige la Tesis Doctoral: hasta 2 puntos, haciendo especial referencia a la capacidad formativa, según el número de tesis dirigidas y al reconocimiento investigador, mediante los sexenios concedidos

d) Actividad investigadora del grupo en los últimos 5 años: hasta 1 punto.

13.4.—La priorización de solicitudes se realizará por la Comisión de Investigación, a la vista de las evaluaciones externas recibidas, y de acuerdo con los siguientes criterios:

a) se distribuirán las ayudas entre las 5 macroáreas (biomédica, científica, humanística, social y técnica), de forma que exista equilibrio entre todas ellas y de acuerdo con lo establecido para su reparto por la Comisión de Investigación

b) sólo se concederá una beca por grupo de investigación al que se vincule la solicitud.





13.5.—En el caso de que no pueda establecerse equidad entre las 5 macroáreas por no cumplirse los mínimos establecidos para el baremo en los solicitantes presentados, se procederá a redistribuir los efectivos entre las mismas, atendiendo a la priorización establecida en el baremo aplicado.

13.6.—La Comisión de investigación, una vez finalizado el proceso de evaluación y priorización en las distintas macroáreas, elaborará la lista de concesiones y de reservas, que se elevará al Vicerrector de Investigación para su resolución.

13.7.—El Vicerrector de Investigación resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en la página web del Servicio de Gestión de Investigación y en el «Boletín Oficial de Aragón».

13.8.—Contra la Resolución de concesión de las ayudas de la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

*Base 14.—Evaluación y selección de solicitudes de la Modalidad B*

14.1.—La Comisión Permanente de la Comisión de Investigación, con el asesoramiento del investigador responsable del proyecto que avala la ayuda, realizará la evaluación y priorizará las solicitudes presentadas, conforme a los siguientes criterios:

A. Nota media del expediente académico del solicitante y *curriculum vitae*: hasta 5 puntos (4 puntos máximo por expediente y 1 punto por el *curriculum vitae*). El premio extraordinario fin de carrera será valorado con 1 punto.

B. Adecuación del candidato al proyecto y otros méritos: hasta 5 puntos.

14.2.—Conocida la propuesta de la Comisión Permanente de la Comisión de Investigación, El Vicerrector de Investigación resolverá la adjudicación de las ayudas, que será publicada en la página web del Servicio de Gestión de Investigación y en el «Boletín Oficial de Aragón».

14.3.—Contra la Resolución de concesión de las ayudas de la presente convocatoria cabe interponer recurso potestativo de reposición, en el plazo de 1 mes. Asimismo, podrá interponerse recurso contencioso-administrativo, en el plazo de 2 meses a contar desde el siguiente a la publicación de la Resolución de concesión.

*Base 15.—Aceptación de las ayudas*

15.1.—Una vez publicada la Resolución definitiva, el beneficiario se incorporará al departamento y centro de adscripción en el plazo de 1 mes, a contar desde el día siguiente a la publicación de la resolución.

15.2.—El impreso de aceptación e incorporación (que se encontrará disponible en la página web del Servicio de Gestión de Investigación) deberá ser firmado por el beneficiario, el investigador que avaló su solicitud y el director del departamento al que queda adscrito. En dicho impreso se indicará la fecha exacta de su incorporación, de acuerdo con lo establecido en el apartado anterior. El impreso se presentará en el Servicio de Gestión de Investigación.

15.3.—La aceptación de la ayuda comporta el compromiso por parte del beneficiario de cumplir las condiciones generales de esta Resolución y las medidas que se establecen en la presente convocatoria. Asimismo, supone el compromiso de cumplir las normas específicas de la Universidad de Zaragoza y las medidas sobre prevención de riesgos laborales.

15.4.—Los candidatos seleccionados e incorporados a los departamentos correspondientes, recibirán por parte del Vicerrector de Investigación la credencial que les reconoce como Personal Investigador en Formación, de acuerdo con el R.D. 63/2006.

15.5.—En el caso de que algún candidato no se incorpore en el plazo establecido se entenderá que renuncia a la beca y, por tanto, será seleccionado el siguiente candidato del área correspondiente en la que se ha producido la vacante. En caso de que no exista reserva en la misma área, la plaza pasará al becario que seleccione la Comisión de Investigación, en una nueva reunión.

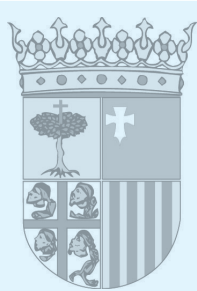
15.6.—Las renuncias sólo serán cubiertas cuando se produzcan en los 6 primeros meses, desde el plazo final de incorporación. Se seguirá el método indicado en el párrafo anterior.

*IV.—Derechos y obligaciones de los beneficiarios*

*Base 16.—Derechos de los beneficiarios:*

16.1.—Los beneficiarios de estas ayudas tendrán todos los derechos establecidos en el R.D. 63/2006 de Personal Investigador en Formación, así como los que se desprenden de las bases de esta convocatoria.

16.2.—Los beneficiarios de estas ayudas tendrán derecho a solicitar las ayudas para asistencia a congresos o jornadas científicas, que se convoquen en el programa del Vicerrectorado de investigación, para este fin.



16.3.—Durante la fase de contrato tendrán derecho a los mismos beneficios laborales y sociales inherentes al personal contratado de la Universidad de Zaragoza.

16.4.—Tanto en la fase de beca como de contrato tendrán derecho a la cobertura del Régimen General de la Seguridad Social, en los términos establecidos en la Disposición Adicional Primera del R.D. 63/2006, de 27 de enero, por el que se aprueba el Estatuto de Personal Investigador en Formación.

**Base 17.—Obligaciones de los beneficiarios:**

17.1.—Incorporarse al grupo y departamento indicado en la solicitud de ayuda, en los plazos y condiciones establecidos en estas bases reguladoras.

17.2.—Cumplir con aprovechamiento las distintas etapas del período formativo, de realización de Tesis y de participación en el grupo/proyecto/contrato de investigación al que se encuentran incorporados.

17.3.—Ajustarse a las normas internas propias de la Universidad de Zaragoza, en cuanto a dedicación, funciones, horarios y vacaciones, así como las normas de prevención de riesgos laborales.

**Base 18.—Colaboración docente**

18.1.—Los beneficiarios de este programa, que se encuentren en fase de contrato laboral, podrán colaborar en tareas docentes del departamento al que estén incorporados, hasta un máximo de 60 horas anuales, y con la previa conformidad del investigador responsable del grupo/proyecto/contrato que avaló la solicitud y del director del departamento.

18.2.—Las colaboraciones docentes realizadas deberán constar en el POD y serán reconocidas con el correspondiente certificado.

18.3.—En ningún caso las colaboraciones docentes significarán responsabilidad sobre la signatura ni su programación.

**Base 19.—Régimen de incompatibilidades**

19.1.—La percepción de estas ayudas, tanto en la fase de beca como de contrato, es incompatible con otras becas o ayudas financiadas con fondos públicos o privados, así como con sueldos o salarios que impliquen vinculación contractual o estatutaria del beneficiario.

No obstante, se permitirán percepciones por los siguientes conceptos:

a) Ayudas por asistencia a congresos, reuniones o jornadas científicas

b) Ayudas de estancias breves de investigación, previa autorización de ausencia por el investigador que avaló la solicitud y por el Vicerrector de Investigación.

**Base 20.—Interrupciones, renunciaciones, revocaciones y sustituciones**

20.1.—El Vicerrector de Investigación, por causas debidamente justificadas podrá conceder la interrupción temporal del disfrute de las ayudas, a petición razonada del interesado, y con el visto bueno del investigador responsable de la ayuda y del director del departamento en el que se encuentra integrado.

20.2.—Durante el periodo de interrupción por las causas del apartado anterior no se tendrá derecho a ningún tipo de remuneración económica ni serán recuperables.

20.3.—Las suspensiones por baja por incapacidad temporal (enfermedad o accidente), maternidad, riesgo durante el embarazo, adopción o acogimiento, preadoptivo o permanente, de menores de seis años, serán por el periodo legalmente establecido. Durante este periodo se mantendrá el 100% de la percepción económica. El periodo de suspensión por estas causas podrá recuperarse al finalizar la ayuda, siempre que la suspensión haya sido por un periodo superior a 30 días.

20.4.—La no incorporación una vez transcurrido el periodo de interrupción se considerará como renuncia y causará la baja automática.

20.5.—Las renunciaciones a la ayuda deberán ser comunicadas por los interesados, acompañadas de la documentación justificativa pertinente.

20.6.—La concesión de la ayuda podrá revocarse, por las siguientes causas:

- ocultación o falsedad de datos en la solicitud de la ayuda

- existencia de incompatibilidad o pérdida de alguno de los requisitos necesario para el disfrute de la ayuda

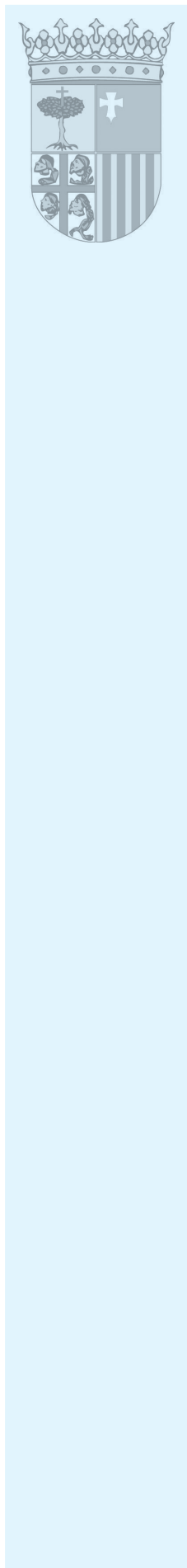
- incumplimiento de las obligaciones establecidas en estas bases reguladoras

- otras circunstancias que legalmente impidan la continuación de la ayuda

20.7.—La revocación de la ayuda, salvo por incompatibilidad sobrevenida, comportará la devolución de los importes ya percibidos.

20.8.—Para la revocación de la ayuda será necesario informe del director del departamento al que está incorporado y del investigador responsable de la ayuda.

20.9.—La revocación de las ayudas de los beneficiarios que se encuentren en la fase de contrato se regirá por lo dispuesto en la normativa laboral vigente.



**Base 21.—Seguimiento de las ayudas: Informes y renovación**

21.1.—Las ayudas se concederán por períodos de 12 meses y serán renovadas anualmente, hasta un período máximo de 48 meses.

21.2.—Las renovaciones estarán condicionadas al cumplimiento de las obligaciones, especialmente en cuanto a realización de la labor de investigación en el grupo.

21.3.—Para el seguimiento de las ayudas, los interesados deberán presentar una Memoria justificativa de la actividad realizada, junto con la petición de renovación.

21.4.—La Memoria justificativa se presentará en el Servicio de Gestión de la Investigación y habrá de contener los siguientes documentos:

- resumen del trabajo realizado y los resultados obtenidos en el año anterior
- plan de trabajo para el año que se solicita la renovación de la ayuda
- informe del director de Tesis, con el visto bueno del investigador responsable del grupo/ Proyecto/Contrato que avaló la solicitud y del Director del departamento, relativo a la labor realizada, y respecto a la oportunidad de la renovación que se solicita.

21.5.—El plazo de presentación de memorias y renovaciones se comunicará a los interesados, por parte del Servicio de Gestión de Investigación.

21.6.—La decisión de renovación será adoptada por el Vicerrector de Investigación, tras la evaluación de las correspondientes memorias por parte de la Comisión de Investigación.

Zaragoza, 18 de junio de 2010.—El Rector, Manuel López Pérez.